



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0081 -2019 -MIP/ALC.

Huancabamba, 27 de febrero del 2019

VISTO:

Informe N° 038-2019-MPH-DPVSC-ST, de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, a través de la cual remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, refiriendo a su vez que las Municipalidades provinciales y distritales con los órganos de gobierno promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado establece, que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como brindar servicios de Seguridad Ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional de Perú conforme a Ley, por lo cual corresponde al Gobierno Municipal basarse en la participación de sus vecinos, quienes tienen la obligación de ser partícipes del Gobierno Local permanente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 73° numeral 2.5. de los Servicios Públicos Locales, establece la competencia y ejercicio de las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V sobre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en lo que concierne a la Seguridad Ciudadana;

Que, en el Art. 85 de la Ley N° 27972, se establecen las funciones exclusivas que ejercen las municipalidades provinciales, entre ellas establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley; así como ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia, son sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, con Carta N°0076-2019-MPH/GAJ, de fecha 26 de febrero 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, adjunta el Informe N° 077-2019-MPH-GAJ/SEAC, emitiendo opinión legal sobre el Plan Local de Seguridad Ciudadana, quien en mérito al análisis, entre otros, precisa lo siguiente:

- ✓ Que, la Seguridad Ciudadana, tiene una doble implicancia, por un lado plantea un ideal de orden, tranquilidad y paz, que es deber del Estado garantizar y por otro lado permite el respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivos, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Huancabamba es competente para ejercer dicha función.



Que, los Gobiernos Locales ejercen descentralizadamente el poder del Estado en las distintas provincias y distritos del país, orientados por los intereses y necesidades particulares de los vecinos. La ley fundamental, así como normas de rango legal que desarrollan los preceptos constitucionales aplicables a la materia, establecen expresamente cuales son las atribuciones y competencias, las mismas que serán ejercidas dentro de su ámbito territorial.

- ✓ Que, revisados los actuados se aprecia el Acta de instalación y juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana, lo cual se llevó a cabo el día 24 de enero 2019, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde participaron diversas autoridades de la jurisdicción que forman parte del referido Comité.

- ✓ Que, el Artículo 20 inciso 36) incorporado por el Art. 4 de la Ley N° 30055 "Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana", publicada el 30 de junio del 2013, establece en forma clara y taxativa que es atribución del Alcalde presidir, instalar y convocar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana según sea el caso.

Que, en mérito a la normativa invocada y por consideraciones expuestas, recomienda:

- 1°) Que, se emita el acto resolutivo que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana.

En virtud a lo expuesto, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el monitoreo, supervisión y control del Plan Local de Seguridad Ciudadana a que se contrae la presente resolución, a la División de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo coordinar con las diferentes entidades que forman parte del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, así como con las dependencias orgánicas de la entidad para su mejor cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REG. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 Lic. Ismael Huayama Neira
 ALCALDE

- C.C.
- ✓ GM
 - ✓ GER
 - ✓ G.A.J.
 - ✓ OCL
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)

IBN/igc.